

## **BASES PARA LA PROVISION INTERINA DE CARGOS DOCENTES GRADO 2**

### **TIPO II**

1- La provisión en interinato de los cargos docentes de grado 2 se iniciará por un llamado a aspirantes, con un plazo no menor de 20 días para la presentación de las aspiraciones.

2- La convocatoria a aspirantes se efectuará considerando la especificidad de las funciones a cumplir (indicando la materia a la que el cargo se halla vinculado) y el desarrollo actual, en el medio científico y académico nacional, de la disciplina involucrada.

3- Cada aspirante deberá presentar una relación documentada de sus méritos y antecedentes, así como una breve memoria sobre los temas centrales de la asignatura, de acuerdo al siguiente orden:

- a) Títulos**
- b) Actuación en la enseñanza**
- c) Actuación científica**
- d) Actuación profesional**
- e) Memoria**
- f) Otras actividades**

4- Cada aspiración deberá acompañarse de los certificados, constancias, diplomas, publicaciones, obras, etc. probatorias de los méritos y antecedentes que se aducen.

5- Toda esa documentación probatoria de méritos y/o antecedentes deberá presentarse de acuerdo al ordenamiento precedente, engrapada y señalada, cada hoja, con letra o número a que se hará referencia en la relación de méritos.

6- Cuando se presente fotocopias de méritos y/o antecedentes, deberá exhibirse el documento original en el momento de la inscripción; en su defecto, las fotocopias deberán estar autenticadas.

7- Todo aspirante presentado podrá declarar su disentimiento, por escrito, dejando así sin efecto su aspiración, que dejará de ser considerada a partir de ese momento.

8- La Comisión Asesora se integrará con tres miembros, designándose los mismos entre las siguientes categorías, sin que haya prelación entre ellas: a) docentes Grado 5, 4 o 3 de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación; b) docentes de áreas afines de otros Servicios de la Universidad de la República; c) docentes que habiendo desempeñado alguno de estos grados en efectividad, hubieren cesado en sus funciones para acogerse a la jubilación y/o d) personalidades indiscutiblemente relevantes en la disciplina del cargo a proveer, de ámbitos universitarios y no universitarios nacionales o del exterior.

9- Vencido el plazo de presentación de aspiraciones, la Comisión Asesora dispondrá, en términos generales, de hasta treinta días para el estudio de las mismas.

10- La Comisión Asesora deberá considerar los méritos y antecedentes de los aspirantes, teniendo en cuenta los siguientes parámetros (enunciados por orden de importancia):

#### **a) Títulos hasta 15 puntos**

Con indicación del organismo habilitado que los otorgó, se considerará por su orden:

- los títulos universitarios específicos a la asignatura
- los títulos universitarios referidos a especializaciones afines
- otros títulos universitarios o asimilables

Se asignará un 75% de los puntajes máximos establecidos a los títulos de grado según su vinculación con el cargo en cuestión.

La calificación podrá llevarse hasta el máximo de la escala si el aspirante presentare, además, títulos de postgrado o certificados que significasen una especialización en la materia.

En todos los casos, los títulos y certificados que se mencionan deberán haber sido otorgados por la Universidad de la República o instituciones de recomendada competencia.

**b) Actuación en la enseñanza** **hasta 10 puntos**

Se tendrá en cuenta por su orden:

I - La enseñanza regular en la especialidad o en materias afines y principalmente la enseñanza universitaria (pública, en el exterior, etc.), atendiendo a sus evaluaciones, organización del material didáctico, otros elementos y, subsidiariamente, la antigüedad.

II - Otros cursos dictados sobre la especialidad o materias afines

III- Obras didácticas publicadas, incluyendo apuntes de clase, que tuvieran relación con la especialidad o materias afines.

IV - Cursos recibidos en el Depto. De Formación Docente de la Universidad de la República, en Ciencias de la Educación o en Institutos de Enseñanza Terciaria Oficial Superior.

V - El grado de responsabilidad docente, su modalidad (interinato, efectividad), nivel (grado, postgrado) y forma de acceso (concurso de méritos, de oposición, llamado a aspiraciones, otro)

**c) Actuación científica** **hasta 10 puntos**

Se tendrán en cuenta los trabajos de investigación en la materia o materias afines, debidamente documentados, publicaciones, filmaciones, fotografías, grabaciones de audio y/o video, etc.

Cuando la labor de investigación haya tendido carácter institucional, deberá especificarse la institución, proyecto, lugar, duración, actividades realizadas, etcétera.

En todos los casos, deberá aclararse si los trabajos fueron evaluados (por tribunales académicos, jurados, otros) o no.

También se tendrá en cuenta la participación activa, documentada, en congresos y eventos científicos nacionales o extranjeros; la obtención de premios en concursos científicos o académicos; la integración a instituciones científicas o académicas.

En todos los casos, la Comisión Asesora ponderará la relevancia de la producción documentada para el desempeño en las tareas del cargo.

**d) Actuación profesional** **hasta 35 puntos**

Se tendrán en cuenta, de acuerdo a la importancia de la actuación correspondiente, los trabajos (escritos, audiovisuales, etc.), informes, obras (gráficas, registros sonoros, filmaciones, artículos, campañas publicitarias, etc.), proyectos y otras actividades que implicaron aplicación de técnicas y conocimientos relacionados con la especialidad del cargo a proveer (y en la medida que no hayan sido o fueren computables como actividad científica)

También se tendrá en cuenta los cargos desempeñados en la actividad pública o privada, si fuera pertinente, en el país o en el exterior.

La Comisión Asesora ponderará los antecedentes teniendo en cuenta la duración del ejercicio de las funciones, su nivel de responsabilidad y su afinidad con el cargo a proveer.

**e) Memoria****hasta 25 puntos**

Se formulará por escrito una breve exposición, en no más de 3 carillas, sobre la asignatura en relación al plan de estudios y su incidencia en el ejercicio profesional.

**f) Otras actividades****hasta 5 puntos**

Se tendrá en cuenta toda otra actividad que, no estando comprendida en los ítems anteriores, tuviere relación con el cargo a proveer y pudiere constituir antecedente favorable para el aspirante.

11- La Comisión Asesora valorará los méritos y antecedentes debidamente documentados y presentados de cada aspirante, así como la memoria, asignando los puntajes que crea conveniente, de acuerdo a las pautas de las bases, y establecerá en el acta una justificación fundamentada de su dictamen.

12- El aspirante que no alcance el 50% del total del puntaje quedará eliminado.

13. La Comisión Asesora realizará una entrevista individual y pública a los aspirantes mejor calificados a fin de profundizar en el conocimiento de lo expuesto en su memoria. La entrevista podrá modificar el puntaje de la memoria (ítem 10 e) hasta en un 20%.

